

Bogotá D.C. 26 de julio del 2019
DTH-1544

SNR2019EE042981

Doctora
DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGAN
Directora Territorial de Bogotá
MINISTERIO DE TRABAJO
Carrera 7 No. 32 – 63
E.S.D.

ASUNTO: DEPOSITO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRANORE, SINDIPÚBLICA Y SINTRAFEP EN EL AÑO 2019

Doctora Diana Esperanza:

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) recibió en el término legal, que establece el numeral tercero del artículo 2.2.2.4.7 del Decreto 1072 de 2015, pliegos de solicitudes de 3 organizaciones sindicales, a saber: **SINTRANORE, SINDIPÚBLICA Y SINTRAFEP**.

La Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento a lo previsto en la Ley, procedió a citar a las organizaciones sindicales para instalar e iniciar la negociación sindical el día 11 de marzo de 2019, dando cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 2.2.2.4.7 y 2.2.2.4.11 numeral 1 del Decreto 1072 de 2015.

En desarrollo de dicha instalación del 11 de marzo de 2019 se acordaron los siguientes puntos:

- “1. Agrupar los temas de las 3 solicitudes en un solo documento
2. La SNR a fin de facilitar la negociación, reconocerá los gastos de transporte y viáticos a los negociadores de **SINTRANORE, SINDIPÚBLICA Y SINTRAFEP** que residan fuera de Bogotá.
3. Se estableció el cronograma de negociación desde el 12 de marzo y en adelante los días miércoles y jueves de 8:00 AM a 12:00 M. Si los días de cronograma establecidos se cruzan con un día festivo la sesión se realizará el siguiente día hábil. Los 20 días hábiles de negociación de contarán desde el 11 de marzo de 2019.
4. Se aprueba la asistencia de asesores de los Sindicatos y la Administración

En atención a la prórroga de mutuo acuerdo entre la Superintendencia de Notariado y Registro y los sindicatos antes mencionados, la negociación culminó el 15 de mayo de 2019 en los términos del numeral 4° del artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015.

Con las organizaciones sindicales **SINTRANORE, SINDIPÚBLICA Y SINTRAFEP** se agotaron conversaciones sobre la totalidad del pliego de solicitudes llegando a acuerdos que se plasmaron en las Actas de cada sesión y en el Acta Final.

Las negociaciones se realizaron en 20 sesiones durante las siguientes fechas: 11, 12, 20, 21, 26, 27 de marzo, 3, 4, 10, 11, 24, 26 de abril, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de mayo.

Las Organizaciones sindicales **SINTRANORE, SINDIPÚBLICA Y SINTRAFEP** concluida legalmente la etapa de negociación (15 de mayo) y firmadas las Actas de todas las sesiones realizadas, solicitaron tiempo para revisar todos los Acuerdos, la Secretaría Técnica envió a dichas Organizaciones todas las Actas, una vez revisadas por los Sindicatos, la SNR citó para el 19 de julio la suscripción del Acta final.

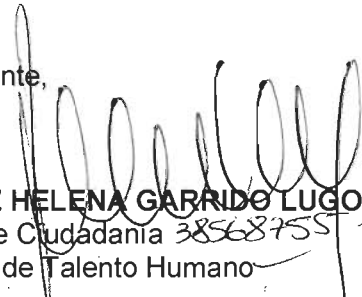
PETICIÓN:

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, y dentro del término legal, me permito solicitar el depósito de los acuerdos que constan en el acta del 19 de julio de 2019, suscrita por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y los sindicatos de Empleados Públicos **SINTRANORE, SINDIPÚBLICA Y SINTRAFEP** la cual se adjunta en original y copia.

NOTIFICACIONES

La Superintendencia de Notariado y Registro recibirá notificaciones en la Calle 26 · 13-49 int 201.

Atentamente,


BEATRIZ HELENA GARRIDO LUGO
Cédula de Ciudadanía 38568755
Directora de Talento Humano

Anexo: Acuerdo (7) folios
Copia (7) folios

Acta Final
Negociación Colectiva de Pliego de solicitudes presentados por
SINTRANORE, SINDIPÚBLICA y SINTRAFEP 2019-2020

En Bogotá, D.C., siendo las 11:40 a. m. del día 19 de julio de 2019, se reunieron en la sala de Juntas del Despacho de la SNR, previa citación para ello, el señor Superintendente doctor Rubén Silva Gómez, los negociadores representantes del señor Superintendente de Notariado y Registro y los negociadores representantes de las Organizaciones Sindicales SINTRANORE, SINDIPÚBLICA y SINTRAFEP, para suscribir el Acta Final de la negociación colectiva 2019-2020, iniciada a instancia de las solicitudes respetuosas presentadas por las referidas organizaciones sindicales y acordadas con la Superintendencia.

La negociación fue prorrogada de mutuo acuerdo por veinte (20) días desde el inicio de las mesas, de acuerdo en los términos del Decreto 160 de 2014.

OBJETO El presente acuerdo laboral de trabajo se celebra entre la Superintendencia de Notariado y Registro que para este acto jurídico se denominará: "LA SUPERINTENDENCIA" y las organizaciones sindicales SINTRANORE, SINDIPÚBLICA y SINTRAFEP que actúan en nombre y representación de los trabajadores y que en lo sucesivo se denominaran "LOS SINDICATOS", en los términos del Decreto 160 de 2014.

La Negociación se desarrolló entre el 12 de marzo de 2019 y el día 15 de mayo de 2019; en este lapso se estudiaron y discutieron la totalidad de los pliegos que fueron unificados por las tres organizaciones sindicales.

- 1. ACUERDO:** LA SUPERINTENDENCIA se compromete a no despedir, ni desmejorar las condiciones laborales a ningún trabajador a causa de su afiliación sindical.
- 2. ACUERDO: LIBERTAD SINDICAL:** La SUPERINTENDENCIA seguirá garantizando el libre ejercicio de la actividad sindical, absteniéndose de segregar y sancionar, ahora y en el futuro, a los servidores públicos y directivos sindicales por su actividad sindical, la presentación, negociación y defensa de pliegos de peticiones o por las declaraciones, manifestaciones de respaldo o apoyo que a todos se hiciere o hubiere hecho.



02 AGO 2019



3. ACUERDO: PERMISOS SINDICALES: LA SUPERINTENDENCIA, en forma concertada con LOS SINDICATOS, expedirá acto administrativo, con el propósito de garantizar el permiso sindical, bajo las siguientes pautas:

Respetando e incorporando los derechos adquiridos en materia de permisos sindicales reconocidos o que consten en acto administrativo, garantizando su continuidad y para su mejoramiento o progresividad.

LOS SINDICATOS, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, deberán remitir la programación o planificación anual de los permisos ordinarios para que la SUPERINTENDENCIA, con fundamento en los principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad del servicio, mediante acto administrativo, otorgue o niegue los mismos. Lo anterior sin perjuicio de los casos excepcionales debidamente acreditados en los cuales LOS SINDICATOS podrán solicitar permisos extraordinarios. Igualmente LA SUPERINTENDENCIA tendrá en cuenta los principios ya citados.

Durante su ejecución, la programación o planificación excepcionalmente podrá ser modificada en forma parcial por mutuo acuerdo y ante circunstancias imprevisibles.

Los permisos sindicales obedecerán al principio constitucional de necesidad para el ejercicio de la actividad sindical, derecho de asociación sindical y de proporcionalidad según el número de afiliados, sin perjuicio de la prestación continua del servicio público registral.

LOS SINDICATOS en desarrollo de su autonomía sindical expedirán directrices para implementar criterios de autocontrol sindical para una ética de racionalidad y buen uso de los permisos sindicales.

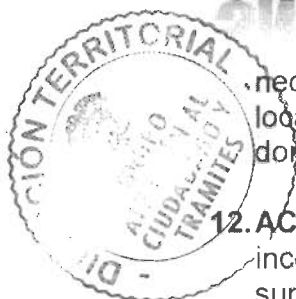
4. ACUERDO: CAPACITACION SINDICAL. LA SUPERINTENDENCIA dispondrá de una partida, como mínima por año de ochenta (80) SMMLV, para desarrollar programas de investigación, capacitación y fortalecimiento del derecho de asociación y libertad sindical para los trabajadores sindicalizados.

5. ACUERDO: BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES: LA SUPERINTENDENCIA garantizará el suministro de los recursos necesarios para adelantar programas de bienestar para los funcionarios y sus familias, como mínimo en los siguientes campos:

Deportivas, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser

gestionadas en convenio con las Cajas de Compensación u otros organismos.

- 6. ACUERDO: CONVENIOS CON CAJAS DE COMPENSACIÓN Y OTROS ENTES.** La Superintendencia adelantará las gestiones para lograr la suscripción de convenios a título gratuito con cajas de compensación, entidades territoriales u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas para llegar a los funcionarios de la Superintendencia de las regiones más apartadas. A los convenios que se suscriban se le darán la divulgación necesaria.
- 7. ACUERDO: SELECCIÓN DE CAJAS DE COMPENSACIÓN:** La Superintendencia promoverá, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, un evento de promoción del portafolio de servicios de las diferentes cajas de compensación que funcionan en Bogotá y Cundinamarca, en las instalaciones de las ORIP y nivel central, con el fin de que los funcionarios elijan posteriormente por encuesta o mecanismo idóneo de participación, la caja de compensación a la que quieran estar afiliados. Igual procedimiento se adelantará en los departamentos que cuenten con más de una caja de compensación.
- 8. ACUERDO: SALAS AMIGAS.** La Superintendencia se compromete a realizar los estudios pertinentes para darle cumplimiento a la normatividad vigente en lo referente a las salas amigas y guarderías, para lo cual estudiara la posibilidad en adecuación, teniendo en cuenta el presupuesto.
- 9. ACUERDO: TURNOS EN SEMANA DE DESCANSO:** La concertación de turnos y actividades de compensación para optar por descanso en fechas de semana santa y decembrina, se adoptarán por concertación entre los líderes de procesos y funcionarios, siguiendo criterios de productividad, indicadores de gestión y otros, preservando siempre la adecuada prestación de los servicios de la SNR. Para poder hacer uso de dichos turnos, el funcionario que tenga derecho a sus vacaciones debe haber concluido el disfrute de las mismas por lo menos 2 semanas antes o salir al disfrute de las mismas dos semanas después.
- 10. DESACUERDO: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD.** La Superintendencia no lo creara.
- 11. ACUERDO: RECREACIÓN, DEPORTE Y OCIO. LA SUPERINTENDENCIA** asignará anualmente una partida presupuestal como mínimo de 1100 SMMLV para las vigencias 2020 y 2021 para adelantar las actividades de recreación, deporte y ocio, procurando que su beneficio sea del alcance de todos los funcionarios de la SNR cualquiera sea la ciudad donde preste el servicio, celebrando para el efecto los convenios o alianzas estratégicas que fueren



02 AGO 2019

necesarios con las cajas de compensación, entidades privadas o públicas locales, regionales o nacionales, haciendo participe a su núcleo familiar en donde sea pertinente.

- 12. ACUERDO: TRANSPORTE.** LA SUPERINTENDENCIA en su plan de bienestar incorporará, con base en los estudios que realice sobre la viabilidad, el suministro de rutas de transporte a los funcionarios que lo requieran, previa inscripción, iniciando como piloto por la ciudad de Bogotá y en lo posible progresivamente en las ciudades capitales como Cali, Barranquilla, Medellín y Bucaramanga. Con ejecución a partir de 2020, conforme a los resultados del estudio.
- 13. ACUERDO: DIA DE PERMISO POR CUMPLEAÑOS.** LA SUPERINTENDENCIA continuará otorgando un día de permiso remunerado a aquellos trabajadores que cumplan un año más de vida, el cual se disfrutará el mismo día. Para aquellos trabajadores que cumplan en día no laboral o festivo, su disfrute será otorgado el siguiente día hábil. No se aceptará la modificación de la fecha de su disfrute. En caso de que el funcionario no disfrute de dicho permiso, en los términos aquí indicados, perderá este beneficio. Dentro del plan de bienestar social de la entidad como capítulo de salario emocional tendrá en cuenta que el funcionario que este de cumpleaños reciba un estímulo convenido con la caja de compensación.
- 14. ACUERDO: BONO EDUCATIVO PARA HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS.** se compromete a otorgar en las vigencias 2020 – 2021, un bono educativo por funcionario, equivalente al 48% de un SMMLV una sola vez al año, acreditando para tal efecto los siguientes requisitos, a) por parte del funcionario: antigüedad en la entidad no menor a un año, salario no mayor al correspondiente a un profesional especializado grado 12; por parte del hijo beneficiario: edad, menor de 21 años, que se encuentre cursando estudios en cualquiera de los siguientes niveles: PREESCOLAR (Párvulos, prejardín, jardín, etc.), ESCOLAR, BACHILLERATO, TECNICO, TECNOLÓGICO y UNIVERSITARIO O SUPERIOR. Las condiciones de acreditación y fechas de presentación se establecerán por resolución.
- 15. ACUERDO: PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE ESTIMULOS Y INCENTIVOS.** LA SUPERINTENDENCIA dará participación a LOS SINDICATOS en la construcción y seguimiento del plan de bienestar, estímulos e incentivos para la entidad en el marco del Decreto Ley 1567 de 1998 y de más normas que lo regulan.
- 16. ACUERDO: PLAN EXEQUIAL.** LA SUPERINTENDENCIA continuará adquiriendo en favor de los servidores públicos de la SNR, un plan exequial

Handwritten signature and initials.

integral con alcance de su núcleo familiar. Así mismo la superintendencia se compromete a incluir como condición no habilitante en los términos de referencia o pliegos de condiciones, como beneficio adicional a las básicas del plan, un seguro de vida por funcionario equivalente a 10 SMMLV.

17. DESACUERDO: PÓLIZAS LA SUPERINTENDENCIA por disposición legal no puede asumir el pago de pólizas de seguros de vida y seguros de muerte.

18. DESACUERDO: BONIFICACION POR MATRIMONIO. La Superintendencia no lo concederá

19. ACUERDO: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS. LA SUPERINTENDENCIA solicitará a través de la Caja de Compensación CAFAM y/o otras entidades competentes, dentro de los siguientes dos (2) meses al depósito del acuerdo, un estudio sobre condiciones y viabilidad operativa para el desarrollo de un plan de suministro de refrigerios por una vez a la semana a los funcionarios de la SNR tomando como muestra del estudio los funcionarios localizados en la ciudad de Bogotá. De acuerdo a los resultados del estudio la SUPERINTENDENCIA evaluará la posibilidad económica y operativa de ejecución de dicho plan.

20. ACUERDO: BENEFICIOS DE TRABAJADORES DE DESCANSO REMUNERADO POR CADA QUINQUENIO CUMPLIDO DE ANTIGÜEDAD. La administración concederá a los funcionarios de la SNR un descanso remunerado de dos días al cumplimiento del quinquenio y seguidamente un día adicional acumulativo por cada nuevo quinquenio cumplido. Para su disfrute el funcionario tendrá un año de plazo y se efectuará en forma programada con el visto bueno del Jefe Inmediato.

21. ACUERDO: BONO DE CONSUMO Y NAVIDEÑO: Dentro del marco del programa de bienestar social y en el entorno de las festividades navideñas, la SUPERINTENDENCIA reconocerá a los funcionarios con antigüedad mayor o igual a cinco (5) años un bono para elementos de consumo familiar, equivalente al 15% de un SMLMV, Este beneficio no incluye el nivel directivo y asesor.

22. ACUERDO: DÍA COMPENSATORIO POR LLEGAR A TRABAJAR EN BICICLETA. LA SUPERINTENDENCIA continuará con la publicidad para incentivar el uso de las Bicicletas a los funcionarios, en cumplimiento de la Circular 2567 de junio de 2017 del SNR y la Ley 1811 de octubre de 2016.

23. ACUERDO: PROGRAMA DE PREPENSIONADOS: LA SUPERINTENDENCIA desarrollara un programa especial para los funcionarios que estén a tres años o menos, de cumplir los requisitos para pensionarse, enfocado en la construcción

de un proyecto de vida para el pensionado que incluya la preparación financiera para el retiro, acompañamiento y apoyo en el desarrollo de nuevas habilidades.



24. ACUERDO: DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SNR. Modificar la Resolución No. 4334 del 4 de abril de 2019 en el sentido de llevar a cabo actividades de sensibilización, integración y recreación, buscando aumentar el sentido de pertenencia y salud mental de los trabajadores. En caso en que la celebración coincida con un día festivo o no laboral, este se realizará en el siguiente día hábil. La asistencia a este evento será obligatoria para todos los trabajadores.

0 2 AGO 2019

25. ACUERDO: RECONOCIMIENTO AL PENSIONADO. La Superintendencia analizará la siguiente propuesta: Objeto: Promover el retiro voluntario al cumplir requisitos para pensión. Requisitos: (1) 10 años de permanencia en la Superintendencia, (2) esté incluido en el listado de la Superintendencia a 31 de diciembre, (3) tenga Resolución de reconocimiento de pensión y (4) carta de renuncia radicada (5) los requisitos 3 y 4 ocurran dentro de los siguientes dos (2) años. Para el caso de los que tenga resolución de reconocimiento a la entrada en vigencia de este acuerdo bastará con cumplir con el requisito número 4 dentro del siguiente año. Monto: tres (3) Salarios mínimos legales mensuales vigentes al año en que se conceda el beneficio. Forma de pago: El pago de este beneficio se realizará a través de la caja de compensación con el otorgamiento de un plan vacacional equivalente al monto de este beneficio.

26. DESACUERDO: CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJADOR. LA SUPERINTENDENCIA de Notariado y Registro, no reconocerá auxilios para la adquisición de textos y útiles escolares.

27. ACUERDO: CAPACITACION FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PROVISIONALES: La Superintendencia se compromete a suministrar los recursos necesarios suficientes para capacitación de los empleados de carrera administrativa y provisionalidad, extendiendo ello a todas las profesiones, artes u oficios, en cada una de las dependencias.

La superintendencia se compromete a suministrar los recursos necesarios suficientes para capacitación de los empleados de carrera y provisionalidad para el concurso de méritos que adelanta la "CNSC".

La administración se compromete a implementar, socializar, capacitar el sistema de evaluación de servidores vinculados en provisionalidad y/o temporalidad.



28. ACUERDO: TEMAS A TRATAR EN LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS.

En continuidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 8510 de 2017, La Superintendencia y las Organizaciones Sindicales acuerdan incluir dentro del Plan Institucional de Capacitación (PIC) los siguientes temas: **1.** Clima organizacional (liderazgo, trabajo en equipo, riesgo sicosocial, manejo del alcoholismo y consumo de sustancias psicoactivas, manejo de conflictos y comité de conveniencia laboral). **2.** Actualización de servidores públicos de la SNR, sobre competencias laborales comportamentales. **3.** Curso de capacitación sobre el derecho de asociación sindical (negociación colectiva, capacitación de fundamentos de sindicalismo moderno, buenas prácticas sindicales, educación sindical). **4.** Atención al ciudadano (Línea de frente). **5.** Auto-capacitaciones: (profesor por un día). **6.** Actualización: Código General del Proceso. **7.** Talleres de calificadores. **8.** Retroalimentación y actualización de cajeros y liquidadores. **9.** Código de ética y estatuto anticorrupción. **10.** Historia de la Superintendencia de Notariado y Registro. **11.** Evaluación de desempeño. Es obligatoria la participación de los funcionarios de nivel directivo en las capacitaciones que se impartan para los temas: 1, 3, 9 y 11. Para los Registradores: 1, 3, 4, 7, 8, 9 y 11.

29. ACUERDO: REINDUCCIÓN E INDUCCIÓN. En el caso en que la administración realice el traslado de un funcionario, ésta se compromete a realizar la respectiva reinducción siempre y cuando sea necesaria. Igualmente, en el evento de la vinculación de nuevos funcionarios, la Superintendencia realizará la inducción.

30. ACUERDO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO A REGISTRADORES DE CARRERA. La Superintendencia se compromete a realizar una consulta ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para determinar la viabilidad jurídica de realizar la calificación a registradores de instrumentos públicos de carrera, al igual que, para establecer si esa comisión es la competente para realizarla, determinar los lineamientos y regulación aplicable a la misma. De manifestarse que no es la competente, solicitar que se indique la entidad que lo es y las normas aplicables; evento en el cual, la Superintendencia realizará la consulta indagando sobre estos mismos temas ante la autoridad que se haya indicado como competente. La Superintendencia se compromete a someterse a la respuesta obtenida.

31. ACUERDO: BENEFICIOS PARA CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE PLANTA Y PROVISIONALES. La Superintendencia extenderá los beneficios que tiene los funcionarios de carrera administrativa en cuanto a préstamos, auxilios, condonaciones para educación superior (convenio icetex) a los funcionarios que se encuentran nombrados en provisionalidad y que son objeto de evaluación, siempre y cuando los trabajadores que a la firma del presente

02 AGO 2019



acuerdo tengan un (1) años a más de servicio a la Superintendencia y cuando a ello haya lugar de acuerdo a la norma vigente.



02 AGO 2019

32. ACUERDO: ENCUESTA A FUNCIONARIOS DE LA SNR SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

La Administración se compromete a aplicar semestralmente una encuesta de satisfacción en la Dirección de Talento Humano; la cual, estará dirigida a los servidores de planta de la "SNR" y tendrá la finalidad de evaluar la atención y la gestión con el cliente interno o servidor por parte de esta Dependencia. Dicho resultado será dado a conocer a los sindicatos y publicado en página web.

33. ACUERDO: CONVENIOS CON LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD.

La Superintendencia se compromete a realizar las gestiones dirigidas a la suscripción de un convenio ESAP-SNR y otro UNAD-SNR, cuyos objetos sean el lograr el mejor descuento posible a los funcionarios de la SNR, en los programas ofrecidos por la ESAP, sin perjuicio de los descuentos ya existentes en aplicación de normas específicas tales como el otorgado por presentar certificado de votación. De otorgarse un descuento al funcionario, el valor restante estará a cargo del funcionario.

34. DESACUERDO: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA TRABAJADORES:

La Superintendencia de Notariado y Registro no la puede suscribir por disposición legal.

35. ACUERDO: PERMISO PARA CITAS MÉDICAS.

La Superintendencia se compromete a revisar la Resolución No. 6245 del 14 de junio de 2016 con el objetivo de ajustarla a las reales necesidades en el cumplimiento de cita médicas y garantizar su oportunidad y eficacia, dentro del marco de la Ley. Así mismo a adecuar su procedimiento en la recepción y autorización con especial atención del caso de urgencias médicas.

En relación con los permisos de otra índole, la administración se compromete a revisar la normatividad interna existente con los objetivos de ajustar los procedimientos en relación con el trámite y oportunidad.

36. ACUERDO: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL. La Superintendencia, conforme a la ley, hará practicar a los funcionarios los exámenes médicos ocupacionales de audiometría, optometría, serología y espirometría.

- 37. ACUERDO: PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD** La Superintendencia se compromete a realizar las gestiones con la empresa que resulte favorecida en la contratación para la prestación del servicio de atención por emergencia (área protegida) para que se ofrezcan y presten sus servicios del plan complementario a los trabajadores de la SNR como plus al contrato.
- 38. ACUERDO: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** La Superintendencia se compromete a fortalecer los planes y programas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, difundir y promover el cumplimiento de las normas y reglamentos en esta materia a todos los funcionarios de la SNR.
- 39. ACUERDO: AUXILIO ÓPTICO.** La Superintendencia incrementará el auxilio óptico acordado en la anterior negociación a un a un 25% de un SMMLV por una vez cada dos años para el funcionario que sea debidamente formulado por su EPS o la entidad con la que tenga el servicio.
- 40. DESACUERDO: AUXILIO DE ENFERMEDAD** La Superintendencia de Notariado y Registro no puede concederlo por disposición legal.
- 41. ACUERDO: COMITÉ DE TRASLADOS.** La Superintendencia revisará y modificará la Resolución 10394 del 26 de septiembre de 2017, mediante la cual se creó el comité de traslados, respecto de los siguientes temas: 1. Convocar al menos una (1) vez al mes al comité de traslados; 2. Dar especial atención a las solicitudes fundamentadas en temas de médicos, de unidad familiar, protección de la niñez, adulto mayor y amenazas. 3. El comité de traslados realizará un estudio ajustado a la ley y a las necesidades para que estos traslados cumplan con su objetivo primordial.
- 42. ACUERDO: CONTRATACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PROVISIONALIDAD.** Sin perjuicio de la facultad nominadora del Superintendente, en cuanto a la provisión de cargos, este podrá consultar, si así lo considera, las posibilidades de nombramientos y encargos teniendo en cuenta a los empleados de nombramiento provisional, una vez agotada la posibilidad de ser cubierta las vacantes con funcionarios de carrera, en defecto de unos y otros, se podrá satisfacer dicha provisión con los contratistas de prestación de servicios.
- 43. ACUERDO: GARANTÍAS PARA REPRESENTANTES ELECTOS POR LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL, VIVIENDA CONVIVENCIA LABORAL Y DEMÁS.** Sin perjuicio de la garantía de la prestación corriente y adecuada del servicio, durante el día o días de desplazamiento y desarrollo de asistencia a comités o cumplimiento de comisiones que se cumplan en lugar diferente de sitio o ciudad ordinario de labor o dentro de la misma cuando implique más de 6 horas de retiro de su puesto, no

se asignará trabajo durante el mismo tiempo de su ausencia, en su proporción, en forma concertada con el jefe inmediato.

La Superintendencia se compromete a incluir en el Plan Anual de Capacitación 2020 las temáticas de capacitación concernientes a los comités en que tengan participación representantes de los funcionarios. La asistencia a ellas será de carácter obligatorio para todos sus miembros.

En las audiencias, capacitaciones y otras actividades que requieran de comunicación, en función de labores o de tareas derivadas de un comité, se aprovechará, en lo posible, los medios virtuales y tecnologías disponibles. No obstante, lo anterior, cuando resulte necesario y pertinente, en garantía del cometido, se ordenará el desplazamiento de funcionarios a la ciudad o sitio requerido para el efecto.

- 44. ACUERDO: DERECHO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA REFORMA DEL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS, DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DE LA PLANTA DE EMPLEOS.** La Superintendencia socializará con los funcionarios el proyecto de reforma de manual de funciones y reforma de planta, para que realicen sugerencias, observaciones y propuestas al mismo, previa a la expedición de los respectivos actos administrativos. En evaluación del desempeño se regirá por lo reglado en la CNSC.
- 45. ACUERDO: VINCULACIÓN AL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN.** La Superintendencia se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos fijados en el acuerdo nacional y la circular 1009 del 31 de agosto de 2015 del DAFP, respecto de la participación de los sindicatos en el proceso de reestructuración de la Entidad.
- 46. ACUERDO: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SNR, ORIP, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO.** En virtud de los Acuerdos anteriores, la Superintendencia hará un cronograma de cumplimiento teniendo en cuenta las prioridades identificadas a nivel nacional.
- 47. ACUERDO: INFORMES SOBRE ACOSO LABORAL.** La Superintendencia se compromete a publicar las estadísticas sobre la gestión de los casos que se someten al comité de convivencia, manteniendo la reserva legal.
- 48. ACUERDO: FONDO CUENTA ESPECIAL DE VIVIENDA.** La Superintendencia se compromete a informar a los sindicatos el resultado del estudio integral, jurídico, económico y técnico del estado del fondo cuenta especial de vivienda que se está adelantando por parte del Despacho.

- 49. ACUERDO: VIÁTICOS PERCIBIDOS POR LOS EMPLEADOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS.** La Superintendencia revisará la resolución interna y los procedimientos de reconocimiento de gastos de transporte urbano e intermunicipal para comisiones que se cumplan en distancias inferiores a 50 Kms y efectuará los ajustes pertinentes a que haya lugar.
- 50. ACUERDO PARA LLEVAR POR DISPOSICIÓN LEGAL LOS SIGUIENTES TEMAS A LA MESA SECTORIAL.**

1. Achatamiento de grados, nivel salarial, ampliación de de la planta reducción de aportes por parte de la snr al sector justicia
2. Escalas de remuneración y emolumentos / ajuste y aumento / achatamiento de grados / nivelación salarial / ampliación de planta / reducción de aportes por parte de la SNR / formalización del empleo / prima y/o bono de productividad / incorporación de contratistas A LA PLANTA GLOBAL DE LA SNR / DE LOS ASPECTOS MISIONALES E INSTITUCIONALES La Superintendencia se acoge a lo establecido en el acuerdo sectorial en el sentido de tratar los temas en la mesa técnica creada con el fin de estudiarlos.

DISPOSICIONES FINALES

- 51. ACUERDO: EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Expedir los actos administrativos a que haya lugar en desarrollo el acuerdo sindical, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto 160 de 2014. 2.1. Publicar el Acuerdo en los medios de comunicación y canales institucionales de la Entidad dentro de los siguientes 30 días hábiles a partir del acta final. 2.2. Mantener el medio para uso exclusivo de LOS SINDICATOS en el canal institucional y tener cartelera para dicha información en 7 puntos, 4 para Bogotá, 1 para Cali, 1 para Medellín Sur, 1 para Medellín Norte.
- 52. ACUERDO: ACTUALIZACIÓN.** Si se presentan modificaciones o alteraciones en los aspectos administrativos, salariales y prestacionales acordados aquí, se reunirán las comisiones negociadoras a estudiar estos aspectos y ajustar los acuerdos alcanzados, siempre y cuando haya lugar a ello.
- 53. ACUERDO: CAMPO DE APLICACION.** Los beneficios resultantes del presente acuerdo laboral de trabajo, se aplicaran a todos los trabajadores de LA SUPERINTENDENCIA.



54. ACUERDO: COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO. LA SUPERINTENDENCIA Y LOS SINDICATOS acuerdan la conformación de un comité de seguimiento a los acuerdos pactados dentro de la negociación colectiva, conformado por tres representantes de LA SUPERINTENDENCIA y tres representantes de LOS SINDICATOS, uno por cada organización sindical, con los respectivos suplentes para ambas partes. Una vez conformado el comité, éste establecerá su reglamento interno indicando la manera cómo funcionará y sesionará. Se instalará dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la resolución que crea dicho comité. Los desplazamientos de los delegados representantes de LOS SINDICATOS, cuando sean necesarios, serán cubiertos por LA SUPERINTENDENCIA.

55. ACUERDO: TERMINO DE VIGENCIA. El acuerdo colectivo resultante de este pliego corresponde a las vigencias 2019-2020 y tendrá efecto a partir de su firma, sin menos cabo del principio de progresividad de acuerdos anteriores.

56. ACUERDO: PROGRESIVIDAD. En virtud de este principio, se entiende universalmente sostenidos en el tiempo y sólo modificables por convención entre las partes, los acuerdos logrados entre LOS SINDICATOS y LA SUPERINTENDENCIA.

57. ACUERDO: INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO. En caso de presentarse duda en la aplicación de alguno de los puntos del acuerdo, se recurrirá en primera instancia a las actas firmadas y a las grabaciones de cada sesión, las cuales harán parte integral de la presente acta.

Se firma por quienes en ella intervinieron:

LA SUPERINTENDENCIA:

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO

RICARDO GARCÍA RAMÍREZ

JORGE ESCOBAR GONZÁLEZ

Nancy Maribel Ordoñez Caceres
NANCY MARIBEL ORDOÑEZ CACERES
Secretaria Técnica

LOS SINDICATOS:

POR SINTRANORE

Dehiby Villamizar Villamizar
DEHIBY VILLAMIZAR VILLAMIZAR

Luis Fernando Rivera Acosta
LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA

Ricardo Collazos Palacios
RICARDO COLLAZOS PALACIOS

POR SINTRAFEP

Carlos Augusto Prieto
CARLOS AUGUSTO PRIETO

Pedro Elías Betancourt Rodríguez
PEDRO ELÍAS BETANCOURT RODRÍGUEZ

Jhon Douglas Guerrero Mateus
JHON DOUGLAS GUERRERO MATEUS

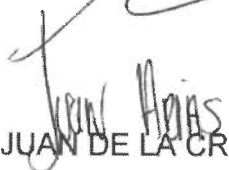


02 AGO 2019

POR SINDUPÚBLICA


LUIS ALBERTO NIETO FAJARDO


JAIME HERNANDO SÁNCHEZ SAAVEDRA


JUAN DE LA CRUZ ARIAS GARCÍA



0 2 AGO 2019